



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

**Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada
y el resto del Territorio Palestino Ocupado****Carta de fecha 5 de julio de 2017 dirigida al Presidente
de la Asamblea General por el Secretario General**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, tengo el honor de adjuntar a la presente el informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, de fecha 16 de junio de 2017 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) António Guterres



Anexo**Carta de fecha 16 de junio de 2017 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado**

Tenemos el honor de presentar el informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, con el fin de que se transmita a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea (véase el apéndice).

Solicitamos que el informe sobre la marcha de los trabajos se publique como documento oficial de la Asamblea General. Nuestros informes de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 se publicaron con las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#) y [A/ES-10/730](#), respectivamente.

<i>(Firmado)</i> Ronald Bettauer	<i>(Firmado)</i> Harumi Hori	<i>(Firmado)</i> Matti Pellonpää
Miembro de la Junta	Miembro de la Junta	Miembro de la Junta

Apéndice

Informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado ha preparado el presente informe sobre la marcha de sus trabajos, correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de junio de 2016 y el 16 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. Los informes de la Junta de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 llevaban las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#) y [A/ES-10/730](#), respectivamente. Los informes sobre la marcha de los trabajos de la Junta y otros documentos básicos relacionados con la labor del Registro de Daños y Perjuicios se publican en el sitio web del Registro (www.unrod.org).
2. Durante el periodo que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios siguió recogiendo, tramitando y examinando formularios de reclamación para su inclusión en el Registro de conformidad con el Reglamento para el Registro de Reclamaciones.
3. Desde que se inició en 2008, la campaña de divulgación comunitaria se ha extendido a 265 comunidades que cuentan con unos 1.290.000 habitantes en las provincias de Yenín, Tubas, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Ramala, Hebrón, Belén y Jerusalén. Se han distribuido miles de carteles y folletos para informar a los posibles reclamantes de los requisitos para presentar una reclamación de inclusión en el Registro de Daños y Perjuicios. Durante el periodo sobre el que se informa los encargados de la recepción de reclamaciones del Registro de Daños y Perjuicios celebraron más de un centenar de reuniones con gobernadores, alcaldes, concejos y posibles reclamantes en las zonas abarcadas por la campaña de divulgación. Además, el Registro de Daños y Perjuicios organizó dos sesiones de formación especializada para alcaldes y funcionarios de concejos de las provincias de Belén y Jerusalén sobre los aspectos jurídicos y organizativos de la recepción de reclamaciones en sus comunidades.
4. Al 16 de junio de 2017 se habían recogido y remitido a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena 62.578 formularios de reclamación para el registro de daños y perjuicios y más de 1 millón de documentos justificativos. Se han llevado a cabo actividades de recepción de reclamaciones en ocho de las nueve provincias afectadas, a saber, Tubas, Yenín, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Hebrón, Ramala y Belén. El proceso de recepción de reclamaciones en la provincia de Jerusalén se encuentra en una etapa avanzada.
5. Al 16 de junio de 2017 la Junta había decidido incluir en el Registro una parte o la totalidad de las pérdidas consignadas en 26.789 formularios de reclamación y excluir 1.023 formularios de reclamación en los que ninguna de las pérdidas consignadas se conformaba a los criterios de admisibilidad, por lo que el número total de reclamaciones sobre las que se había tomado una decisión ascendía a 27.812.
6. Durante el año pasado, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios siguió tramitando los formularios de reclamación a un ritmo acelerado. Sin embargo, pese a la labor diligente y abnegada de la secretaría y el intenso quehacer de la Junta, se echa de ver una diferencia considerable entre el número de formularios de reclamación recibidos y tramitados por la Oficina.

7. Desde la presentación de su último informe, la Junta ha celebrado cuatro reuniones en Viena para examinar los formularios de reclamación traducidos, tramitados y examinados individualmente por el personal de la Oficina. En 2016 la Junta se reunió del 19 al 23 de septiembre y del 12 al 16 de diciembre, y en 2017 del 13 al 17 de marzo y del 12 al 16 de junio. En las cuatro reuniones la Junta examinó y decidió incluir en el Registro una parte o la totalidad de las pérdidas consignadas en 1.166, 1.442, 1.318 y 1.098 formularios de reclamación, respectivamente. Decidió excluir 153, 41, 50 y 8 formularios de reclamación, respectivamente, ya que ninguna de las pérdidas en ellos consignadas se conformaba a los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro.

8. Los formularios de reclamación examinados durante el período al que se refiere el presente informe contenían 4.228 reclamaciones de la categoría A (pérdidas agrícolas), 420 reclamaciones de la categoría B (pérdidas comerciales), 98 reclamaciones de la categoría C (pérdidas residenciales) y 686 reclamaciones de la categoría E (pérdidas de acceso a servicios).

9. A la hora de examinar las reclamaciones, la Junta siguió aplicando los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 11 del Reglamento. En vista del poco tiempo de que disponía y del gran número de reclamaciones por pérdidas consignadas en los formularios de reclamación que se presentaron para su examen por el personal de la Oficina, la Junta siguió empleando técnicas de muestreo, según lo dispuesto en el artículo 12 3) del Reglamento. Durante las cuatro reuniones que abarca el presente informe, los miembros de la Junta examinaron en detalle alrededor del 9,84% de las reclamaciones por pérdidas consignadas en los formularios que se le habían presentado para su examen. Como se indicaba en el informe de la Junta de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina del Registro mantuvo consultas oficiosas con un estadístico en relación con la metodología de muestreo aplicada por la Junta. El nivel de muestreo se encuentra dentro de los parámetros estadísticos de fiabilidad. Las reclamaciones que no reunían los criterios de admisibilidad fueron excluidas del Registro o devueltas a los interesados para que aportaran aclaraciones.

10. En anteriores informes de la Junta se señalaron algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones adoptadas durante períodos anteriores. A continuación se presentan algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones adoptadas por la Junta durante el período que se examina:

a) Acuerdos de reparto de tierras: la Junta decidió que, cuando se presentara un acuerdo de reparto de tierras firmado por todos los herederos, el acuerdo fuera prueba suficiente de que los herederos que no presentaban reclamación habían renunciado a su parte y que las partes pudieran registrarse de conformidad con el acuerdo de reparto de tierras, aunque no coincidieran con las partes estipuladas en la declaratoria de herederos en cuestión;

b) Fecha de defunción: la Junta decidió que, cuando solo se indicara el año de defunción y no una fecha concreta, se registrara el último día del año (31 de diciembre) como fecha de nacimiento del derecho en cuestión;

c) Reclamaciones sucesorias: la Junta decidió que pudiera presentar una reclamación sucesoria un representante autorizado por un heredero legítimo conforme al derecho islámico o un heredero reconocido en una declaratoria de herederos de una persona fallecida;

d) Pérdidas de acceso a fertilizantes: la Junta decidió anteriormente que no se incluyeran en el Registro las pérdidas derivadas de una disminución de la producción agrícola debida a la prohibición de la importación de fertilizantes de Israel al Territorio Palestino Ocupado, pues las restricciones israelíes en ese sentido

existían ya antes de la construcción del Muro. La Junta aclaró que ello no era aplicable a las pérdidas de producción agrícola e ingresos debidas a las limitaciones de la circulación de fertilizantes dentro del Territorio Palestino Ocupado que cupiera achacar directamente al Muro;

e) Pérdidas ulteriores: la Junta decidió que, cuando los reclamantes presentaran reclamaciones por pérdidas ulteriores (por ejemplo, las resultantes de un incendio o una inundación que hubieran ocurrido en algún momento posterior a la construcción del Muro) tras la presentación de sus reclamaciones iniciales, fuera necesario examinar dichas reclamaciones iniciales a fin de incorporar toda revisión o ajuste procedente de los datos registrados o las decisiones adoptadas en relación con las reclamaciones iniciales sobre la base de la información presentada en las ulteriores reclamaciones;

f) Nuevos elementos de prueba: la Junta decidió que, cuando en virtud de información o pruebas nuevas pudiera establecerse un error técnico o sustantivo cometido en una decisión adoptada en relación con una reclamación, pudiera consignarse, con aprobación de la Junta, una corrección de los datos registrados o las pérdidas incluidas o excluidas;

g) Duplicación: la Junta decidió que, cuando por error se hubieran incluido en el Registro reclamaciones duplicadas (es decir, reclamaciones correspondientes a las mismas pérdidas presentadas por el mismo reclamante), se eliminara del Registro una de ellas y se dejara constancia de ello en una decisión oficial de la Junta;

h) Reducción en el valor de la tierra: la Junta decidió que, por lo general, cuando la tierra se encontrara entre la Línea Verde y el Muro, se considerara que las reclamaciones por la reducción del valor de la tierra eran demasiado especulativas;

i) Daños en la residencia causados por inundaciones: la Junta decidió que, cuando un reclamante hubiera construido una residencia en su tierra después de la construcción del Muro y la residencia hubiera sufrido daños posteriormente como consecuencia de inundaciones causadas por la construcción del Muro, pudieran incluirse los daños sufridos por la residencia, pues no cabía suponer que el reclamante tuviera conocimiento del riesgo o la probabilidad de que una inundación afectara a su tierra y causara daños en su residencia;

j) Visitas familiares periódicas: la Junta decidió que, cuando los reclamantes se mudaran porque el Muro impedía el acceso a sus establecimientos de enseñanza y hubieran reclamado los gastos de transporte adicionales que les suponía visitar a su familia, esos gastos pudieran incluirse en el Registro en vista de que el derecho a la vida familiar es un derecho humano reconocido y expectativa habitual en el Territorio Palestino Ocupado. Asimismo, la Junta decidió que los gastos de transporte o los costos destinados a mantener otra residencia para que el reclamante pudiera visitar de forma periódica a su cónyuge o sus progenitores pudieran incluirse en el Registro cuando el viaje comportara el acceso a la zona de división o se viera obstaculizado de otro modo por el Muro;

k) Pruebas en las reclamaciones por restricción del acceso a bienes o servicios básicos: la Junta decidió que el documento de identidad del reclamante pudiera constituir prueba suficiente de residencia en una localidad que fuera un enclave, como Qalqiliya, u otro lugar en el que el Muro restringiera análogamente el acceso del reclamante a bienes y servicios básicos y que pudieran incluirse en el Registro las pérdidas derivadas de esas restricciones del acceso;

l) Carretera 443 y carreteras “constitutivas del tejido vital”: algunos reclamantes han afirmado que el cierre de la carretera 443 y la construcción de carreteras “constitutivas del tejido vital” guardan relación con el Muro. En una

causa judicial relativa al cierre de la carretera 443, las autoridades israelíes declararon que se estaban construyendo carreteras “constitutivas del tejido vital” para reducir el daño causado por el cierre de carreteras “en el marco del proyecto de valla de seguridad”. Tras evaluar la situación, la Junta decidió que pudieran incluirse en el Registro las pérdidas derivadas del cierre de la carretera 443 y la construcción de carreteras “constitutivas del tejido vital”.

11. Al igual que en ocasiones anteriores, la Junta expresa su agradecimiento a la Autoridad Nacional Palestina y al Comité Nacional Palestino para el Registro de Daños y Perjuicios por su indispensable cooperación, así como a los gobernadores, alcaldes y concejales por el apoyo prestado en muchos aspectos prácticos, sin el cual no habrían prosperado las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones. El Gobierno de Israel sigue considerando que toda reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del Muro se debe dirimir por la vía del mecanismo israelí establecido. En la práctica, el Director Ejecutivo del Registro de Daños y Perjuicios mantiene contactos constructivos con las autoridades israelíes competentes y, durante el período que se examina, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo que respecta al acceso, el envío de materiales requeridos o la expedición de los visados necesarios. En ocasiones, la situación de la seguridad obstaculizó las actividades de recepción de reclamaciones.

12. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios observa con beneplácito la satisfactoria cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, como se prevé en el párrafo 14 de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. La Junta agradece especialmente la contribución eficiente y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en materia de logística, adquisiciones, recursos humanos y financieros y gestión en apoyo del Registro. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios también siguió aprovechando el asesoramiento y la asistencia del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y la cooperación con el Departamento de Asuntos Políticos.

13. Las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado, de cuya realización se ocupan diez encargados de la recepción de reclamaciones en el Registro, se financiaron con contribuciones voluntarias de 21 donantes. Los Gobiernos de Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Finlandia, Filipinas, Francia, Jordania, Kazajistán, Malasia, Malta, Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Qatar, Suiza y Turquía, así como la Comisión Europea y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional, han donado más de 6,7 millones de dólares. Varios gobiernos, así como el Fondo de la OPEP, han hecho donaciones al Registro de Daños y Perjuicios en dos o más ocasiones.

14. La Junta expresa su agradecimiento a esos donantes por proporcionar la financiación y el apoyo político que hacen posible la aplicación de las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. Sin embargo, los recursos disponibles en la actualidad se agotarán a fines de agosto de 2017, lo que hace dudar de que puedan continuar las actividades de recepción de formularios de reclamación en el Territorio Palestino Ocupado.

15. La Junta encomia al personal de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios por su labor diligente y abnegada.

16. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios continuará presentando informes periódicos.